

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TECNOLÓGICO**”, Y POR LA OTRA PARTE, **LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA OSTIONERA “LA PERLA DEL GOLFO”, S. C. L.**, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN **FELIPE LEÓN RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COOPERATIVA**”, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

- I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- I.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3. Se encuentra representada por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 4, fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO” cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente “Convenio” porque ocupa el cargo de Director General del mismo, como lo acredita con el nombramiento que fue expedido a su favor el 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 147502751070.
- I.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos de transferencia de tecnología en beneficio de la sociedad.

- I.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes ITS941104HLA.
- I.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, México; con número de teléfono y fax. 235 3231545, e-mail [dir\\_itsmisantla@misantla.tecnm.mx](mailto:dir_itsmisantla@misantla.tecnm.mx), Código Postal 93850.

## II. DECLARA “LA COOPERATIVA”:

II. 1. Que en el expediente numero 115/623/87-P., que se lleva en el Archivo de la Delegación Federal de la Sociedad Cooperativa Pesquera y Ostionera “La Perla del Golfo”, S.C.L., con Reg. Num. 1387-P., obra copia del Acta y Bases constitutivas de la SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA Y HOSTIONERA “LA PERLA DEL GOLFO”, S.C.L., y de acuerdo con lo estipulado en el Acta Constitutiva, Certificada por el C. Biol. Román B. Bastida Huesca, Presidente Municipal de Vega de Alatorre, Ver., en fecha 05 de agosto de 1945, dando fe y legalidad el C. Lic. Gerardo García Hernández, Delegado Federal de la Secretaria de Industria y Comercio.

II.2. Que el objeto de la Cooperativa, se encuentra, entre otros:

- 1) La captura, pesca y extracción en forma colectiva en la zona que comprende Laguna Grande y Laguna Chica, Estero la Camarinera hasta la Barra y Barra y Estero el Domingal, de las distintas especies que le autorice la SEMARNAP en la zona y condiciones que la misma señale.
- 2) La compra en común de embarcaciones, artes de pesca, maquinaria, accesorios y demás equipos, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a que se refiere el inicio anterior.
- 3) El procesamiento, transportación, distribución y venta en los mercados nacionales y extranjeros, de la producción que obtenga la Sociedad Cooperativa a través de sus actividades pesqueras.
- 4) Concertar créditos comerciales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento, para el desarrollo de su objetivo social.
- 5) Celebrar en su calidad de Empresa Colectiva, los contratos y convenios que en derecho procedan y realizar los actos lícitos necesarios para cumplir estos objetivos.
- 6) Fomentar la Educación Cooperativa y la Educación en la Economía solidaria de los socios, de los familiares de estos y de la comunidad en general.
- 7) Promoción de la Cultura de “Calidad Total”, en todas las actividades que desarrollen dentro de su objeto social.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es PPO400418US2.

II.4. Que su domicilio para todos los efectos y fines legales del presente convenio se encuentra ubicado en la calle 16 de septiembre #110, Col, Centro, las Higueras, Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. ÚNICO. Que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, ambas partes se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con la que sus representantes celebran este instrumento y están conformes en suscribirlo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases para realizar acciones y actividades conjuntas de colaboración de acuerdo a las atribuciones y competencias de "LAS PARTES", para la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigación; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s); publicaciones en los campos afines de interés, cuyos compromisos y términos se definirán en Acuerdos Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

#### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas que se mencionan en la cláusula anterior, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



### **TERCERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibo a los responsables del seguimiento del mismo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los (5) cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

Queda entendido que el personal que cada una de las “**PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “**LA COOPERATIVA**” con “**EL TECNOLÓGICO**”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

### **QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

El presente Convenio es un instrumento sin fines de lucro, no limitativo para Convenios Específicos de Colaboración, los cuales, en caso de ser aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las “**PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de “**LA COOPERATIVA**” o de “**EL TECNOLÓGICO**”, según corresponda.

Las “**PARTES**” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Acuerdo, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.



#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las “**PARTES**” convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las “**PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Acuerdos Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Acuerdos Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior, se convendrá en los Acuerdos Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las “**PARTES**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contando a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Acuerdos Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este Acuerdo Marco no afectará aquella.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso que por escrito presente una parte a la otra con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento, así como los Acuerdos Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el Acuerdo modificador correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidas en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**” que no pueda preverse y que aún siendo prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de sus compromisos derivados del objeto de este Convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Misantla, Veracruz, a los 04 días del mes de octubre de 2024.

SEP SEV  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE MISANTLA  
DIRECCIÓN  
30EIT00

**POR "EL TECNOLÓGICO"**



---

**DR. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**POR "LA COOPERATIVA"**



LA PERLA DEL GOLFO  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA OSTIONERA



---

**FELIPE LEÓN RAMOS**  
PRESIDENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA OSTIONERA "LA PERLA DEL GOLFO", S. C. L.**, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE MISANTLA, VERACRUZ.